

ARTICULO 59

- Última actualización: Jueves, 05 Noviembre 2020 23:40

Escrito por Portal Gobierno

Visto: 2192

- Nadie puede ser encausado ni condenado sino por tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que éstas establecen.
- Todo acusado tiene derecho a la defensa.
- No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar.
- Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley.